FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECCION JURIDICA

UNIVERSIDAD DE CHILE

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN SORDOS CHILENOS.

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
16 JUN 2014
CONTRALORIA

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
06 JUN 2014

RESOLUCION EXENTA N° 1638

SANTIAGO, 05 JUN. 2014

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2563 de 2010; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración académica celebrado, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Fundación Sordos Chilenos, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, 12 de mayo de 2014, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decana Prof. Dra. **CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL**, cédula nacional de identidad número 5.718.147-8, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Independencia N° 1027 Comuna de Independencia, en adelante "la Facultad de Medicina" y por la **FUNDACIÓN SORDOS CHILENOS** RUT 65.061.762-2, representada por su Presidente Christián Alejandro Muñoz Paredes, cédula nacional de identidad número 14.207.129-0, ambas domiciliadas en esta ciudad, Sierra Bella N° 1191 Comuna de Santiago, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, presenta un desarrollo histórico de más de 170 años, y una tradición académica de excelencia, con gran compromiso con la comunidad nacional y los problemas que ésta enfrenta, teniendo como objetivos la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber y dominios de la cultura, que conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que imparte; la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, las que asume con vocación de excelencia; el cumplimiento de su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, procurando cumplirlas al más alto nivel de exigencia, y la contribución a las Ciencias Médicas y a la formación de profesionales en el área, en estrecho contacto con la comunidad y realidad del país.

Específicamente, la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile tiene como misión formar personas activas en la búsqueda de la verdad, con valores éticos y humanistas que puedan constituirse en profesionales capaces de liderar y vincularse dentro del contexto social y cultural de la sociedad chilena. El énfasis de su formación integral está centrado en su rol de cuidado de las personas sanas, enfermas y/o en riesgo de enfermar, a través de las etapas del ciclo vital, mediante actividades que contribuyan a la promoción de la salud, prevención de enfermedades y a la recuperación y rehabilitación del bienestar biopsicosocial.

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
20 JUN 2014
DOC: 46017

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

Por su parte La Fundación Sordos Chilenos es una organización privada de beneficencia y sin fines de lucro, que tiene como principal objetivo es generar e iniciar actividades para promover y difundir la inclusión social e igualdad de oportunidades, superar las barreras de la comunicación entre personas sordas y oyentes a través de la Lengua de Señas Chilena asegurando la accesibilidad universal de las personas con discapacidad auditiva en Chile. Además la realización, promoción, desarrollo, protección, divulgación y fomento en pro de la comunidad de personas sordas para mejorar su calidad de vida, prestación de servicios y asistencia referente a lo educativo, laboral, salud, jurídico, cultural, social y recreacional; superación de la pobreza que afectan a las personas sordas cambiando su situación de vulnerabilidad y pleno desarrollo en la sociedad.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Fundación Sordos Chilenos y la Facultad de Medicina, a través de la Escuela de Enfermería, han convenido realizar actividades conjuntas en base a proyectos de colaboración en el ámbito de docencia de pre y postgrado, investigación, asistencial y gestión, por medio de iniciativas que se determinen y que sean convenientes para ambas instituciones, considerando en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer.

TERCERO: Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la elaboración y suscripción de acuerdos complementarios a este instrumento, que deberán ser suscritos por ambas partes, pasando de esa manera a formar parte integrante de este convenio.

Los acuerdos complementarios deberán establecer la descripción de la actividad, los responsables de la coordinación y ejecución, los tiempos, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CUARTO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios Web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

QUINTO: Las partes designan como responsables para coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio a don Christián Muñoz Paredes y doña Amalia Silva Galleguillos, por la Facultad de Medicina.

Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

SEXTO: Toda petición de actividades y programas que efectúen los organismos dependientes de las instituciones firmantes, deberá formalizarse por escrito ante los representantes señalados en la cláusula quinta, a quienes les corresponderá autorizarlas y se responsabilizarán de su cumplimiento y ejecución. En todo caso, si dichas actividades comprometieran el uso de recursos económicos, la autorización respectiva deberá ser otorgada por quienes suscriben el presente Convenio de Colaboración y Cooperación.

SEPTIMO: LA FACULTAD DE MEDICINA, a través de su ESCUELA DE ENFERMERÍA se compromete a desarrollar lo siguiente:

1.- Actividades en pregrado

a) Diagnóstico participativo de oportunidades de colaboración.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

b) Toda actividad a desarrollar dentro de los planes formativos de la carrera que impliquen el aprendizaje de lengua de señas serán acompañados por un representante que la fundación considere pertinente.

c) Aportar herramientas a los nuevos profesionales de la salud por medio de sus planes de formación que les permita entregar cuidados de Enfermería más inclusivos.

d) Efectuar actividades de experiencias prácticas con estudiantes de la carrera en diferentes organizaciones de la comunidad sorda para entregar cuidados de enfermería .

2.- Actividades Extensión

a) Difusión y colaboración en actividades relacionadas con los cuidados de salud hacia la comunidad sorda.

b) Apoyo en gestión de trabajo en conjunto con comunidad sorda.

c) Elaboración de una página web propia vinculada a la página web de la Escuela de Enfermería para promocionar cuidados de enfermería hacia la comunidad sorda y cuidados de enfermería inclusivos hacia la comunidad oyente.

3.- Actividades de Formación

a) Participar en la formulación de cursos de perfeccionamiento profesional en el tema de Inclusión en la atención de salud y cuidados de salud a la comunidad sorda.

b) Participar en la formulación de cursos de capacitación para familiares de personas de la comunidad sorda en cuidados de salud.

c) Participar en la formulación de cursos de capacitación de cuidadores formales para el cuidado de personas de la comunidad sorda .

d) Generar en conjunto Jornadas para estudiantes y profesionales en el tema de cuidados de enfermería inclusivos .

e) Participación en instancias de capacitación a miembros de la corporación y/o profesionales

f) Generar instancias de difusión de la temática a nivel de Facultad de Medicina: jornadas, discusiones, entre otras.

4.- Actividades de Investigación

a) Llevar a cabo investigación vinculante con necesidades de las personas de la comunidad sorda y sus familiares desde el foco de la inclusión social, necesidades, cuidados, intervención no farmacológica y otros temas de aporte desde la Enfermería.

La Facultad de Medicina podrá incorporar otras unidades académicas de su dependencia, a las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente convenio, de conformidad con las disposiciones que se fijen en los convenios específicos a que se refiere la clausula tercera de este acuerdo.

OCTAVO: LA FUNDACIÓN SORDOS CHILENOS se compromete a:

a) Orientar y asesorar a la Escuela de Enfermería para aportar las necesidades y su entorno salud de las personas sordas.

b) Participar y/o patrocinar foros, charlas, exposiciones, jornadas, seminarios, congresos y actos públicos o privados sobre la comunidad sorda.

c) Aportar y trabajar en conjunto con la escuela de Enfermería sobre la elaboración de propuestas técnicas en beneficio de las personas sordas a nivel nacional.

d) Difundir campañas de sensibilización referente a la situación que enfrentan las personas sordas, su Cultura Sorda y la Lengua de Señas Chilena.

NOVENO: El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante aviso por carta certificada remitido a la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de vencimiento respectivo. En este último caso, los proyectos específicos en ejecución continuarán hasta su fecha de término.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

DÉCIMO. Toda información que las partes, su personal o trabajadores, profesionales, profesores, académicos, estudiantes o alumnos lleguen a conocer con motivo del presente "Convenio", como asimismo, los programas que sean elaborados con ocasión de su suscripción, deberá ser utilizada en forma confidencial.

En consecuencia, las partes se obligan a proteger y guardar la "Información Confidencial" tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente convenio, durante su vigencia e incluso durante los 3 (tres) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

En el caso que alguna de las partes revele, disemine o publique alguna "Información Confidencial" recibida de la otra parte, tal revelación, diseminación o publicación se considerará una violación a esta cláusula, lo que facultará a las partes para poner término de inmediato y sin más trámite al presente instrumento, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que fueren procedentes, de acuerdo con la ley.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que tiene la Universidad de Chile por aplicación de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

UNDÉCIMO. La personería de don Christián Alejandro Muñoz Paredes, consta de su calidad de Presidente de la Corporación y del certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido el 6 de mayo de 2014 por el Servicio de Registro Civil e Identificación. La personería de la Decana Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decana en Decreto de la Universidad de Chile N° 2563 de 25 de Junio de 2010, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DUODÉCIMO: El presente "Convenio", se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Corporación y dos (2) en poder de la Universidad de Chile.

2. **REMÍTASE** la presente Resolución a la Contraloría Interna de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. DR. ARTURO FERREIRA VIGOUROUX
VICEDECANO

PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
DECANA

CSC/LEDS/esm.
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Clínica
- Escuela de Enfermería.
- Dirección Jurídica
- OCEPA.

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Y
FUNDACIÓN SORDOS CHILENOS

En Santiago, 12 de mayo de 2014, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decana Prof. Dra. **CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL**, cédula nacional de identidad número 5.718.147-8 , ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Independencia Nº 1027 Comuna de Independencia, en adelante "la Facultad de Medicina" y por la **FUNDACIÓN SORDOS CHILENOS** RUT 65.061.762-2, representada por su Presidente Christián Alejandro Muñoz Paredes, cédula nacional de identidad número 14.207.129-0, ambas domiciliadas en esta ciudad, Sierra Bella Nº 1191 Comuna de Santiago, se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, presenta un desarrollo histórico de más de 170 años, y una tradición académica de excelencia, con gran compromiso con la comunidad nacional y los problemas que ésta enfrenta, teniendo como objetivos la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber y dominios de la cultura, que conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que imparte; la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, las que asume con vocación de excelencia; el cumplimiento de su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, procurando cumplirlas al más alto nivel de exigencia, y la contribución a las Ciencias Médicas y a la formación de profesionales en el área, en estrecho contacto con la comunidad y realidad del país.

Específicamente, la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile tiene como misión formar personas activas en la búsqueda de la verdad, con valores éticos y humanistas que puedan constituirse en profesionales capaces de liderar y vincularse dentro del contexto social y cultural de la sociedad chilena. El énfasis de su formación integral está centrado en su rol de cuidado de las personas sanas, enfermas y/o en riesgo de enfermar, a través de las etapas del ciclo vital, mediante actividades que contribuyan a la promoción de la salud, prevención de enfermedades y a la recuperación y rehabilitación del bienestar biopsicosocial.

Por su parte La Fundación Sordos Chilenos es una organización privada de beneficencia y sin fines de lucro, que tiene como principal objetivo es generar e iniciar actividades para promover y difundir la inclusión social e igualdad de oportunidades, superar las barreras de la comunicación entre personas sordas y oyentes a través de la Lengua de Señas Chilena

asegurando la accesibilidad universal de las personas con discapacidad auditiva en Chile. Además la realización, promoción, desarrollo, protección, divulgación y fomento en pro de la comunidad de personas sordas para mejorar su calidad de vida, prestación de servicios y asistencia referente a lo educativo, laboral, salud, jurídico, cultural, social y recreacional; superación de la pobreza que afectan a las personas sordas cambiando su situación de vulnerabilidad y pleno desarrollo en la sociedad.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Fundación Sordos Chilenos y la Facultad de Medicina, a través de la Escuela de Enfermería, han convenido realizar actividades conjuntas en base a proyectos de colaboración en el ámbito de docencia de pre y postgrado, investigación, asistencial y gestión, por medio de iniciativas que se determinen y que sean convenientes para ambas instituciones, considerando en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer.

TERCERO: Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la elaboración y suscripción de acuerdos complementarios a este instrumento, que deberán ser suscritos por ambas partes, pasando de esa manera a formar parte integrante de este convenio.

Los acuerdos complementarios deberán establecer la descripción de la actividad, los responsables de la coordinación y ejecución, los tiempos, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CUARTO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios Web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

QUINTO: Las partes designan como responsables para coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio a don Christián Muñoz Paredes y doña Amalia Silva Galleguillos, por la Facultad de Medicina.

Estos coordinadores serán los responsables de la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas instituciones y de desarrollar nuevas áreas de cooperación.

Los firmantes de este convenio podrán reemplazar a los coordinadores en cualquier tiempo, para lo cual deberán notificar a la otra de su reemplazo por escrito.

SEXTO: Toda petición de actividades y programas que efectúen los organismos dependientes de las instituciones firmantes, deberá formalizarse por escrito ante los representantes señalados en la cláusula quinta, a quienes les corresponderá autorizarlas y se responsabilizarán de su

cumplimiento y ejecución. En todo caso, si dichas actividades comprometieran el uso de recursos económicos, la autorización respectiva deberá ser otorgada por quienes suscriben el presente Convenio de Colaboración y Cooperación.

SEPTIMO: LA FACULTAD DE MEDICINA, a través de su ESCUELA DE ENFERMERÍA se comprometen a desarrollar lo siguiente:

1.- Actividades en pregrado

a) Diagnóstico participativo de oportunidades de colaboración.

b) Toda actividad a desarrollar dentro de los planes formativos de la carrera que impliquen el aprendizaje de lengua de señas serán acompañados por un representante que la fundación considere pertinente.

c) Aportar herramientas a los nuevos profesionales de la salud por medio de sus planes de formación que les permita entregar cuidados de Enfermería más inclusivos.

d) Efectuar actividades de experiencias prácticas con estudiantes de la carrera en diferentes organizaciones de la comunidad sorda para entregar cuidados de enfermería .

2.- Actividades Extensión

a) Difusión y colaboración en actividades relacionadas con los cuidados de salud hacia la comunidad sorda.

b) Apoyo en gestión de trabajo en conjunto con comunidad sorda.

c) Elaboración de una página web propia vinculada a la página web de la Escuela de Enfermería para promocionar cuidados de enfermería hacia la comunidad sorda y cuidados de enfermería inclusivos hacia la comunidad oyente.

3.- Actividades de Formación

a) Participar en la formulación de cursos de perfeccionamiento profesional en el tema de Inclusión en la atención de salud y cuidados de salud a la comunidad sorda.

b) Participar en la formulación de cursos de capacitación para familiares de personas de la comunidad sorda en cuidados de salud.

c) Participar en la formulación de cursos de capacitación de cuidadores formales para el cuidado de personas de la comunidad sorda .

d) Generar en conjunto Jornadas para estudiantes y profesionales en el tema de cuidados de enfermería inclusivos .

e) Participación en instancias de capacitación a miembros de la corporación y/o profesionales

f) Generar instancias de difusión de la temática a nivel de Facultad de Medicina: jornadas, discusiones, entre otras.

4.- Actividades de Investigación

a) Llevar a cabo investigación vinculante con necesidades de las personas de la comunidad sorda y sus familiares desde el foco de la inclusión social, necesidades, cuidados, intervención no farmacológica y otros temas de aporte desde la Enfermería.

La Facultad de Medicina podrá incorporar otras unidades académicas de su dependencia, a las actividades que se lleven a cabo en virtud del presente convenio, de conformidad con las disposiciones que se fijen en los convenios específicos a que se refiere la clausula tercera de este acuerdo.

OCTAVO: LA FUNDACIÓN SORDOS CHILENOS se compromete a:

a) Orientar y asesorar a la Escuela de Enfermería para aportar las necesidades y su entorno salud de las personas sordas.
b) Participar y/o patrocinar foros, charlas, exposiciones, jornadas, seminarios, congresos y actos públicos o privados sobre la comunidad sorda.
c) Aportar y trabajar en conjunto con la escuela de Enfermería sobre la elaboración de propuestas técnicas en beneficio de las personas sordas a nivel nacional.
d) Difundir campañas de sensibilización referente a la situación que enfrentan las personas sordas, su Cultura Sorda y la Lengua de Señas Chilena.

NOVENO: El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante aviso por carta certificada remitido a la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de vencimiento respectivo. En este último caso, los proyectos específicos en ejecución continuarán hasta su fecha de término.

DÉCIMO. Toda información que las partes, su personal o trabajadores, profesionales, profesores, académicos, estudiantes o alumnos lleguen a conocer con motivo del presente "Convenio", como asimismo, los programas que sean elaborados con ocasión de su suscripción, deberá ser utilizada en forma confidencial.

En consecuencia, las partes se obligan a proteger y guardar la "Información Confidencial" tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente convenio, durante su vigencia e incluso durante los 3 (tres) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

En el caso que alguna de las partes revele, disemine o publique alguna "Información Confidencial" recibida de la otra parte, tal revelación, diseminación o publicación se considerará una violación a esta cláusula, lo que facultará a las partes para poner término de inmediato y sin más trámite al presente instrumento, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que fueren procedentes, de acuerdo con la ley.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que tiene la Universidad de Chile por aplicación de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

UNDÉCIMO. La personería de don Christián Alejandro Muñoz Paredes, consta de su calidad de Presidente de la Corporación y del certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido el 6 de mayo de 2014 por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
La personería de la Decana Dra. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decana en Decreto de la Universidad de Chile Nº 2563 de 25 de Junio de 2010, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

DUODÉCIMO: El presente "Convenio", se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la Corporación y dos (2) en poder de la Universidad de Chile.

Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal
Decana
Facultad de Medicina
Universidad de Chile

Christián Alejandro Muñoz Paredes
Presidente
Fundación Sordos Chilenos